



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: nueve (9) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado RAMON ELIAS LOPEZ ARRUBLA contesto la demanda y que los informes ordenados ya fueron puestos en conocimiento de las partes; el de la visita del hogar a la madre según se informa por la trabajadora social no posible ubicar la residencia de la madre ni tampoco contactarla. Por ello el despacho procedió a establecer comunicación telefónica con la señora MARIA ISABEL LOPEZ al número 3128287333 el que contestó la misma señora e indico que no quiere que le hagan más visitas, que todo está igual como en la visita que ya le realizaron. Por lo tanto, se hace necesario **fijar FECHA para efectos de las Audiencias de los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.**

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Notificación Personal Ramón Elías López y Luz Marina Arce: (07 de diciembre de 2020)	09 de diciembre de 2020	7 am	13 de enero de 2021	4 pm
Notificación Personal Humberto Martínez: (11 de Septiembre de 2019) Terminó para contestar la demanda y/o proponer excepciones	12 de septiembre de 2019	8 am	25 de septiembre de 2019	5 pm
DÍAS INHÁBILES				
Vacancia Judicial	Vacancia Año 2020.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL SUMARIO (Custodia y cuidado personal de menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ).
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00035-00
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL LOPEZ OROZCO.
DEMANDADOS:	RAMON ELIAS LOPEZ, LUZ MARINA ARCE Y HUMBERTO MARTINEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 102

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (9º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente la parte demandada señores HUMBERTO MARTINEZ ARBELAEZ, fue notificado el día 11 de septiembre de 2019 guardando silencio respecto de los hechos y pretensiones expresados en la presente demanda, por su parte el señor RAMON ELIAS LOPEZ y la señora LUZ MARINA ARCE fueron notificados personalmente el día 07 de



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

diciembre de 2020, es así como el día 13 de enero de 2021, el señor Ramón Elías López contesta la demanda sin presentar excepciones.

Así pues, en aras de proceder con las etapas siguientes dentro del presente proceso y por tratarse de un proceso Verbal Sumario (Custodia, y Cuidado Personal de menor), acorde con lo preceptuado en el Artículo 392 del Código General del Proceso se fijará fecha para el trámite de la **AUDIENCIA** donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372-373 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo-Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **FÍJESE** fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se efectuará el día el **DÍA MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para que concurren las partes a rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio y práctica de pruebas. Igual prevención se le hace respecto que su no comparecencia en forma injustificada los hará acreedores de las sanciones legales.
2. De conformidad al párrafo único del artículo 372 de C.G.P., se procede a decretar las pruebas pertinentes

a) POR LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas de la parte demandante:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su debida oportunidad, que a saber son:

- i) Sentencia 103 de julio 09 de 2018 proferida por Juzgado Segundo Promiscuo de Familia.
- ii) Auto de Tramite No. 020 de 15 febrero de 2019 de la Comisaria.
- iii) Resolución No. 010 de 22 Febrero de 2019 de la Comisaria.
- iv) Comunicación oficial de la Comisaria de Familia del 05 abril de 2019 visible a folio 24.

INTERROGATORIO DE PARTE: Si bien fueron solicitados como testimoniales y como quiera que se trata de los demandados y demandante en ese asunto, se decreta el interrogatorio de los siguientes para que depongan sobre los hechos y contestación de la demanda.

- María Isabel López (madre del menor y demandante)
- Humberto Martínez Arbeláez (padre del menor-demandado)
- Ramón Elías López (abuelo del menor-demandado)



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

b) POR LA PARTE DEMANDADA: Los señores Humberto Martínez y Luz Marina Arce, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

- Escrito de respuesta del señor RAMON ELIAS LOPEZ.

c) DE OFICIO

1. DOCUMENTALES:

- Informe de Valoración Psicológica realizada al menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ (visible a folio31)
- Formato Atención Trabajo Social, Estudio Socio familiar del menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ (visible a folio 32).
- Informes de visita socio-familiar a los hogares de los señores Humberto Martínez, Ramón Elías y Luz Marina Arce entregado por la Comisaria de Restrepo Valle del 6 de junio de 2019 y su informe aclaratorio, de 27 de mayo de 2019.
- Estudio socio-familiar al hogar de la madre del menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ, ubicada en la Finca la Tesalia, vereda Jiguales del Municipio de Darién, por parte de la Comisaria de Familia de Calima Darién Valle, de fecha 21 de febrero de 2020.
- Informe de valoración psicológica de fecha 06 de marzo de 2020 realizada al menor SAMUEL JESUS MARTINEZ LOPEZ.
- Informe psicosocial del menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ, de fecha 05 de febrero de 2021, las condiciones actuales del menor y

1.1. OFICIAR a la Registraduría Municipal de Restrepo-Valle, para que allegue a este despacho y en medio virtual, registro civil de nacimiento del menor SAMUEL JESUS LOPEZ OROZCO, nacido el 17 de Julio de 2013, cuyo indicativo serial es el **51923561**, para que obre como prueba documental en este asunto.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena escuchar a los señores MARIA ISABEL LOPEZ OROZCO (demandante), HUMBERTO MARTINEZ ARBELAEZ (padre), LUZ MARINA ARCE ARCINIEGAS Y RAMON ELIAS LOPEZ ARRUBLA (abuelos maternos demandados) para que depongan sobre los hechos y contestación de la demanda.

- **TESTIMONIALES:** Se dispone recepcionar los testimonios al señor **Jesús David López**, tío del menor y quien según el informe socio familiar convive con él, para que absuelva interrogatorio que en el momento procesal oportuno se le formulará sobre los hechos y contestación de la demanda.

3. VERSION LIBRE: Se ordena entrevista al niño SAMUEL JESUS MARTINEZ LOPEZ, la cual será precedida por el Comisario de Familia y la psicóloga adscrita a dicha comisaria de familia, la cual se realizará en la audiencia aquí fijada para el 20 de abril de 2021.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

La audiencia aquí fijada se realizará de manera virtual, a través de la aplicación lifesize dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para ello se establecerá comunicación con las partes para el manejo de la aplicación y la remisión del link para la audiencia virtual. En caso de que las partes no cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para la misma se habilitará la misma de manera presencial con todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID 19.

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 24</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 13 de abril de 2021 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
--

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b30f1c958cc3124f31c2c17c6c075fc75a25a0953a91fa92123d2f81b895d87

Documento generado en 12/04/2021 01:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>